

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 93

JUEVES 20 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre...	18	Trimestre...	21
Seis meses...	30	Seis meses...	36
Un año...	54	Un año...	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.650

Reglamentación agrícola

Por la Dirección General de Trabajo y con fecha 31 de marzo último, se ha dictado la siguiente Resolución:

El Reglamento para el campo vigente en las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva, establece en el artículo 58 el salario mínimo del trabajador fijo, el cual sobre la base de dicha remuneración, puede ser empleado en cualquier faena agrícola con excepción de la siega a brazos.

Ahora bien, si dicha remuneración mínima debe ser mantenida con carácter de general, es de justicia señalar otra superior, para aquellos trabajadores empleados también como fijos en las labores de labranza de huertas y regadíos, por su cualidad de obreros especializados. Asimismo procede señalar una retribución mayor para los tractoristas con diploma oficial.

En su virtud,

Esta Dirección General, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Que los Mayores, Ayudadores y Gañanes o Mozos de labranza empleados en los distintos ciclos de la producción agrícola, incluso en la recolección, deberán percibir el total salario anual siguiente:

Zona primera

Mayores.....	5.980 ptas.
Ayudadores.....	5.780
Gañanes o mozos de labranza.....	5.605

Zona segunda

Mayores.....	5.615 ptas.
Ayudadores.....	5.415
Gañanes o mozos de labranza.....	5.240

Se entienden por Mayores, Ayu-

dadores y Gañanes o Mozos de labranza los siguientes trabajadores:

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica de la explotación agrícola ordenando el trabajo de los demás obreros.

Ayudador.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y auxilia al Mayoral y le sustituye.

Gañán.—Es el trabajador que tiene a su cargo el trabajo de una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al Mayoral y Ayudador.

En las explotaciones agrícolas de huerta o regadío el personal empleado con carácter fijo percibirá tratándose de hortelanos que lleven la dirección del cultivo y trabajen además manualmente, la retribución correspondiente a los Mayores y los demás trabajadores fijos de huerta o regadío la retribución correspondiente al Gañán.

Aunque la retribución del personal comprendido en la presente Resolución se fija por anualidades, el pago de las cantidades que resulten se efectuará por semanas, quincenas o a lo sumo mensualmente.

Para los demás trabajadores fijos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 y podrán ser empleados sin alteración de sus salarios, en cualquier faena agrícola, con excepción de la siega a brazos.

Segundo. Los tractoristas con diploma obtenidos en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán cuatro pesetas más de las retribuciones que se fijan para los citados profesionales en el artículo 64 del Reglamento de Trabajo Agrícola vigente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba 15 de abril de 1950.—El Delegado de Trabajo Interino, José Luis Sanjurjo.

Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm: 1.649

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Magistrado de Trabajo de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que por la Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, y en los autos 821-49, seguidos a instancia de Germán Moreno Gutiérrez, contra Alfonso Rojas Jurado, por Propuesta de Despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 28 de febrero de 1950. Vistas por don José Díaz Buisén, Magistrado del Trabajo número 5 de los de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia del Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la Compañía «Metropolitano» de Madrid, contra el Productor Alfonso Rojas Jurado, por el concepto de Propuesta de Despido; y

Fallo: Que estimando la Propuesta de Despido formulada por la Compañía Metropolitana de Madrid, debo declarar y declaro el despido y baja definitiva en el escalafón del mismo del peón de material y tracción Alfonso Rojas Jurado, como incurso en faltas muy graves de comisión de delito contra la propiedad fuera de la Empresa y abandono de trabajo, sin imposición de multa.

—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que haré saber que contra ella puede interponerse recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura de Trabajo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Díaz Buisén.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto así apa-

rece literal de la sentencia original que fué publicada en el mismo día de su fecha, de todo lo cual da fé el Secretario que refrenda.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Rojas Jurado, cuyo paradero y domicilio se ignora, y a los efectos acordados en dicha sentencia de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende y firma el presente en Córdoba a 15 de abril de 1950.—El Magistrado, J. M. F. Valderrama.—El Secretario, Emilio Grande.

Audiencia Provincial DE CORDOBA

Núm. 1.602

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Luis Mapelli López, en nombre de don Jerónimo Torres Torres, contra resolución del T.E.A.P. que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Propiedades relativo a construcción urbana, de la finca Queipo de Llano, 9, de Lucena; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de abril de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 1.603

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Pedro Vega Lavado y tres más, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en expediente sobre ruina de la casa núm. 3 de la

calle Tafures de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de abril de 1950. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Núm. 1.604

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador D. Ramón Giménez Roldán, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del T. E. A. P. de 30 de noviembre último sobre liquidación practicada por concepto de incremento del valor de los terrenos a don Carlos, doña Angeles, doña Soledad, doña María, doña María Luisa y don Rafael González Clementson; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de abril de 1950. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.660

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la subvención otorgada a la Vicesecretaría provincial de Obras Sindicales para la construcción de un grupo de veinte viviendas ultrabarratas en este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228, párrafo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que se crean pertinentes por los motivos que enumera el apartado 3.º del artículo 241 del citado Cuerpo legal.

Espiel 14 de abril de 1950. - El Alcalde, José del Real.

Núm. 1.661

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada que ha sido por la Corporación municipal de mi presidencia, las Ordenanzas fiscales para la exigencia de la Prestación Personal y de Transportes acordada por la misma en sesión de 31 de diciembre anterior, cuya prestación se hará en las obras de construcción de un grupo de veinte viviendas ultrabarratas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 y artículos 148 a 155 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, se anuncia que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 3 de abril de 1950. - El Alcalde, José del Real.

POSADAS

Núm. 1.662

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que confeccionado el Padrón del Concierzo sobre Extrarradio de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio de 1950, el cual, asciende a la suma de seis mil noventa y seis pesetas con diez céntimos (6,096'10), queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 13 de abril de 1950. - El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.663

El Alcalde de Villa del Río, hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, celebrarsubasta para el arrendamiento del Servicio de limpieza pública de las calles y plazas de esta villa y recogida de basura de domicilios particulares; a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público dicho acuerdo para oír reclamaciones, que deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa del Río a 15 de Abril de 1950. - El Alcalde, José Sabio.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1534

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se proceda a la busca y rescate de siete garrafas, conteniendo una arroba de vino cada una, propiedad de don Manuel del Pino Cañete, y que fueron robadas de la bodega de su propiedad, existente en la carretera que de esta ciudad se dirige a la estación férrea, la noche del 22 al 23 de los corrientes, poniéndolas de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos y autores del hecho para efectos del sumario número 43 de 1950.

Dado en Montilla a 28 de marzo de 1950. - Diego Egea. - El Secretario Licenciado, José Rabadán.

ANDUJAR

Núm. 1.588

Se cancela y deja sin efecto las órdenes de prisión dadas de los procesados en causa seguida por este Juzgado bajo el número 48 de 1949, por hurto, Gregorio y Manuel Segovia Amaro, (a) el Negro y el Boquete, hijos de José y María y naturales vecinos de Andújar, por haber sido detenidos e ingresados en el arresto municipal de esta ciudad.

Andújar 10 de abril de 1950. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 1.638

Don Matías Malpica González Ellope, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1950, se sigue sumario por hurto de 6 colmenas de la finca denominada «Rodeo Viejo» de este término municipal y propiedad del vecino de Chillón Antonio Sánchez Tirado, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 al 5 de actual.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y rescate de las colmenas sustraídas, como asimismo se proceda a la detención del autor o autores, ingresándolos en prisión, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a 12 de abril de 1950. - Matías Malpica. - El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.641

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Ruego y encargo a la Policía Judicial y demás Autoridades, la busca y rescate de unos 50 kilos de patatas sustraídas en la huerta de José Luna Cárdenas, en la noche del 9 al 10 de actual, así como la captura de los autores de ello y del daño causado en la misma, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la causa 53 de este año, por hurto y daño.

Dado en Cabra a 13 de abril de 1950. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario P. S., Miguel del Arco.

Delegación de Hacienda de Córdoba

Negociado de Rústica

NUMERO 1.617

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ejercicio de 1950

Señalamiento de Riqueza Imponible y cifras parciales y totales de contribución por el expresado concepto, en el presente ejercicio, de los términos de esta provincia que se citan a continuación.

PUEBLO	Riqueza imponible Pesetas	Cuota del Tesoro 14 % Pesetas	Recargo para el Tesoro 20 % Pesetas	Recargo Paro Obrero 8,125 % Pesetas	Recargo Municipal 44 % Pesetas	Recargo Provincial 20 % Pesetas	Seguros Sociales 7,50 % Pesetas	Total Contribución 54,375 % Pesetas
Aguilar de la Frontera...	4.807.700'42	673.078'24	134.615'61	54.687'59	296.154'35	134.615'61	357.382'96	1.650.534'56
Baena.....	5.574.170'24	780.383'83	156.076'77	63.406'18	343.368'89	156.076'77	413.750'90	1.913.063'34
Los Moriles.....	972.204'87	136.108'69	27.221'74	11.058'83	59.887'82	27.221'74	72.915'36	334.414'18
Totales.....	11.354.075'53	1.589.570'76	317.914'12	129.152'60	699.411'06	317.914'12	844.049'22	3.898.011'68

Córdoba, 5 de abril de 1950. - El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez. - V.º B.º: El Administrador, Urbano Jiménez López.